
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.675

Lunes 8 de Junio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1769831

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.167 EXENTA (V. Y U.), DE 2019, QUE APRUEBA INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016

(Resolución)

Santiago, 1 de junio de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 879 exenta.

Vistos:

- a) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- b) La Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DL N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) Las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) El DS N° 27 (V. y U.), del año 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- f) La resolución exenta N° 5.081 (V. y U.), de fecha 10 de agosto de 2016, que Aprueba Formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- g) La resolución exenta N° 6.433 (V. y U.), de fecha 4 de octubre de 2016, que Aprueba Instrucciones para la Aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- h) La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, mediante la cual se fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;
- i) La resolución exenta N° 2.167 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que imparte instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;
- j) La declaración del día 11 de marzo de 2020, de la Organización Mundial de la Salud, que caracterizó la enfermedad provocada por el coronavirus (Covid-19) como una pandemia global;
- k) El decreto supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
- l) El decreto N° 4 de fecha 25 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del coronavirus (2019-NCOV).

Considerando:

1. Que, como es de público conocimiento, el Presidente de la República ha declarado un estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, a consecuencia de la pandemia de Covid-19.

CVE 1769831

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, con ocasión de la emergencia sanitaria, es necesario que la autoridad asegure la continuidad de funciones críticas, como la prestación de los servicios de asistencia técnica a los programas habitacionales del Minvu, por parte de las Entidades Patrocinantes.

3. Que, sólo se encuentran habilitadas para ejercer esa labor, las Entidades de Asistencia Técnica que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT) vigente, suscrito con la Seremi de Vivienda y Urbanismo correspondiente.

4. Que, en relación a lo anterior y en el marco de las medidas a adoptar, resulta imprescindible modificar los plazos asociados a la implementación del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en especial lo concerniente a la suscripción del Addendum del Convenio de Asistencia Técnica (CRAT).

5. Que en razón de lo expuesto, se ha tomado la decisión de prorrogar los plazos establecidos en la resolución exenta N° 2.167 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que imparte instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

6. Que por consiguiente, y en observancia de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de las Bases Generales de la Administración del Estado, es procedente dictar el siguiente acto:

Resuelvo:

1. Modifíquense los resolvos 1, 2 y 3 de la resolución exenta N° 2.167, de fecha 17 de septiembre de 2019, que imparte instrucciones para la aplicación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en el sentido que se indica a continuación:

En el resuelto 1. donde dice: "Se autoriza a todas las Entidades Patrocinantes que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica con las Seremi de Vivienda y Urbanismo, vigente al 31 de agosto de 2019, a desarrollar y ejecutar proyectos descritos en los Capítulos del Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.) del año 2016, para personas naturales o jurídicas que son objeto de ese Programa, en todos los llamados que se realicen, hasta el día 31 de julio del año 2020."

Debe decir: "Se autoriza a todas las Entidades Patrocinantes que tengan Convenio Regional de Asistencia Técnica con las Seremi de Vivienda y Urbanismo, vigente al 31 de agosto de 2019, a desarrollar y ejecutar proyectos descritos en los Capítulos del Programa de Mejoramientos de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.) del año 2016, para personas naturales o jurídicas que son objeto de ese Programa, en todos los llamados que se realicen, hasta el día 31 de diciembre del año 2020."

En el resuelto 2. donde dice: "A partir del 1° de agosto del año 2020, sólo podrán actuar como Entidades Patrocinantes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aquellas Entidades que contemplen este Programa en la cláusula segunda de su Convenio o suscriban un addendum, a fin de incorporarlo en el mismo, en los términos definidos en el formato cuyo texto más adelante se transcribe y aprueba."

Debe decir: "A partir del 1° de enero del año 2021, sólo podrán actuar como Entidades Patrocinantes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aquellas Entidades que contemplen este Programa en la cláusula segunda de su Convenio o suscriban un addendum, a fin de incorporarlo en el mismo, en los términos definidos en el formato cuyo texto más adelante se transcribe y aprueba."

En el resuelto 3. donde dice: "Las Entidades Patrocinantes que hasta el 31 de agosto de 2019 hagan uso del beneficio establecido en el numeral 1 de esta resolución, sin haber suscrito el respectivo addendum, por el solo hecho de ingresar a postulación un proyecto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se entenderá que aceptan las disposiciones establecidas en el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, y en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, ya mencionados, las que pasarán a formar parte integrante de su Convenio Regional de Asistencia Técnica. Por lo mismo, cualquier acto o acción que pudiese implicar una vulneración a las disposiciones establecidas en dichos cuerpos normativos, facultará a la Seremi para iniciar el procedimiento administrativo de rigor."

Debe decir: "Las Entidades Patrocinantes que hasta el 31 de diciembre de 2020, hagan uso del beneficio establecido en el numeral 1 de esta resolución, sin haber suscrito el respectivo addendum, por el solo hecho de ingresar a postulación un proyecto del Programa de

Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se entenderá que aceptan las disposiciones establecidas en el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, y en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, ya mencionados, los que pasarán a formar parte integrante de su Convenio Regional de Asistencia Técnica. Por lo mismo, cualquier acto o acción que pudiere implicar una vulneración a las disposiciones establecidas en dichos cuerpos normativos, facultará a la Seremi para iniciar el procedimiento administrativo de rigor."

2. Déjase establecido que la resolución exenta N° 2.167 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado en la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cristián Monckeberg Bruner, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

